GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

DECRETO N°. 202

"Por la cual se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una LICENCIA POR MATERNIDAD de **ERMINIA CANTILLO SANCHEZ"**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el artículo 9° del Decreto 1227 de 2005 estipula que en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

Que de conformidad a lo regulado en el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 la provisión transitoria de empleos docentes, se realizará a través de nombramiento en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo cuando su titular se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal.

Que **ERMINIA CANTILLO SANCHEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N°. 37.686.434**, quien se desempeña en el Cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL **PRIMARIA** AREA **PRIMARIA** en el(la) **I.E. POZO AZUL SEDE - ESC. RUR. MIX. RANCHO QUEMADO** en el Municipio de **SAN PABLO - BOLIVAR**, se encuentra en incapacidad por una licencia por **MATERNIDAD**, según certificado N°. **270420210014427** del **27 de abril de 2021**, expedido por la ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, por el término de **126 días** comprendido desde el **07 de abril de 2021** hasta el **10 de agosto de 2021**.

Que la licencia por **MATERNIDAD** otorgada según certificado N°. **270420210014427** del **27 de abril de 2021**, al DOCENTE DE AULA, **ERMINIA CANTILLO SANCHEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N°. 37.686.434**, fue legalizada y se declaró una vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA que desempeña en el(la) **I.E. POZO AZUL SEDE - ESC. RUR. MIX. RANCHO QUEMADO** en el Municipio de **SAN PABLO - BOLIVAR**, mediante **Resolución 1647 del 07 de mayo de 2021,** la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, por el periodo de **126 días**, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del Departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos hace constar con su rúbrica que en el(la) **I.E. POZO AZUL SEDE - ESC. RUR. MIX. RANCHO QUEMADO** en el Municipio de **SAN PABLO - BOLIVAR** no existe personal idóneo suficiente para encargar o suplir la vacancia temporal que generó una incapacidad por la licencia por **MATERNIDAD** al DOCENTE DE AULA, **ERMINIA CANTILLO SANCHEZ**, por tanto, se procede a nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con el perfil de la titular del cargo.

Así las cosas, es pertinente remitirse a lo previsto en el literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, que señala: "(...) *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)".*

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2018100002446 del 19 de julio de 2018, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Que en desarrollo de la citada convocatoria se expidieron la **Resolución No. 11622 del 12 de noviembre de 2020**, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer CUARENTA Y UN (41) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE **PRIMARIA**, identificado con el Código OPEC No. 83191, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE **SAN PABLO** – Proceso de Selección No. 605 de 2018".

Que tal como está previsto en el citado proceso de selección por méritos, luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte de los concursantes citados y según la disponibilidad de vacantes a proveer.

El Director de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que una vez surtida las audiencias públicas de escogencia de establecimientos educativos y agotadas las vacantes definitivas objeto de estas, la educadora **ALVARO TAMARA MOLINA,** identificado(a) con

---

Cedula de Ciudadanía N°. **8.828.562,** sigue en el orden ostentando el puesto N°.46 en la lista de elegibles para el área de **PRIMARIA** en el municipio de **SAN PABLO** – BOLIVAR.

Que mediante oficio GOBOL-21-015649 de fecha 30 de abril de 2021 fue enviado a su correo electrónico tamara880@hotmail.com, informándole la existencia de la vacante temporal generada por la licencia de maternidad de la docente ERMINIA CANTILLO SANCHEZ, e indicándole debía enviar los soportes de hoja de vida para continuar con el proceso de nombramiento provisional y que la aceptación no la excluía de la lista de elegibles.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos, certifica con su rúbrica que revisada la hoja de vida de **ALVARO TAMARA MOLINA,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **8.828.562**, se tiene que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para la provisión provisional del empleo en vacancia temporal, para el empleo DOCENTE DE AULA, NIVEL **PRIMARIA** AREA **PRIMARIA**, establecidos en la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 "*por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente…*" y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE DE AULA NIVEL **PRIMARIA** AREA **PRIMARIA**, a él(la) Señor(a) **ALVARO TAMARA MOLINA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. **8.828.562**, para que preste sus servicios desde su posesión hasta el **10 de agosto de 2021**, en el(la) **I.E. POZO AZUL SEDE - ESC. RUR. MIX. RANCHO QUEMADO** en el Municipio de **SAN PABLO - BOLIVAR** en reemplazo de su titular **ERMINIA CANTILLO SANCHEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **N°. 37.686.434.** Quien deberá retomar el ejercicio de su cargo el día **11 de agosto de 2021**.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior será la establecida en el correspondiente decreto nacional de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, cuyo pago se hará efectivo previa certificación de cumplimiento expedida por el rector respectivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.

Artículo 2. El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta de Talento Humano, grupo de nómina y novedades, grupo de Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. Notificar el presente acto administrativo a los siguientes correos electrónicos: tamara880@hotmail.com, hermi7807@hotmail.com.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veinticinco (25) dias del mes de mayo de 2021

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo:	Jairo Andrés Beleño Bellio	Director de Planta y Establecimientos Educativos
Vo.Bo:	Erick Castro Romero	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Vo.Bo:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario (E) Planta de Personal
Vo.Bo:	Lina Castro García	Contratista
Elaboró:	Diana Julio Quintana	Técnico Operativo